

## **Código de Ética de los Funcionarios y Empleados de Valores Vencred Casa de Bolsa, S.A.**

### **Generalidades**

**Artículo 1:** El presente Código de Ética será de obligatorio cumplimiento para todos los funcionarios y empleados de **VALORES VENCRED CASA DE BOLSA, S.A.** quienes están comprometidos con sus postulados por convicción y como manifestación del propósito preventivo del mencionado Código.

**Artículo 2:** Este Código de Ética contiene los principios éticos y morales que deberán ser antepuestos al logro de las metas e intereses personales, así como las normas de conducta que en todo momento deben orientar el desempeño personal e institucional de los funcionarios y empleados de nuestra Organización.

**Artículo 3:** El espíritu, propósito y razón del presente Código debe ser orientar también a nuestro personal en cuanto a su actitud y comportamiento, tendiente a evitar que las operaciones financieras que se ejecutan en nuestra Institución, sean utilizadas como mecanismos para legitimar capitales o bienes ilícitos, vulnerando los procesos económicos, políticos y sociales del país y de nuestra Institución, afectando su credibilidad y legitimidad, así como su solvencia, la de sus funcionarios, alta gerencia y accionistas.

### **Principios Fundamentales**

**Artículo 4:** Queda prohibido a los funcionarios y empleados de **VALORES VENCRED CASA DE BOLSA, S.A.**

- a. Negociar por sí o por interpuesta persona en los mismos ramos o similares a los de la Institución.
- b. Interponer su influencia o facultades de decisión en las relaciones con la Institución en provecho propio.

**Artículo 5:** Por cuanto toda la información de que disponen los funcionarios y empleados del **VALORES VENCRED CASA DE BOLSA, S.A.** con motivo del ejercicio de sus cargos, es confidencial, no podrán:

- a. Permitir el acceso al interior de las oficinas del Instituto a individuos que no pertenezcan al personal del mismo, salvo que sea para el trato normal de los negocios.
- b. Permitir que terceros tengan acceso, directa o indirectamente, al acta, a los libros o documentos, comprobantes, archivos y demás papeles relativos a las operaciones del Instituto.
- c. Suministrar a terceros, en cualquier forma, informaciones o datos referentes a las operaciones del Instituto.
- d. Compartir o divulgar su contraseña de acceso a los sistemas.
- e. Acceder información o hacer uso de sistemas de la institución para los que no estén debidamente autorizados.
- f. Utilizar, modificar, revelar o difundir data o información personal reservada, de carácter confidencial, que se halle registrada en medios escritos, magnéticos o electrónicos.

**Artículo 6:** Los funcionarios y empleados de **VALORES VENCRED CASA DE BOLSA, S.A.**, deben dar a los clientes la atención más esmerada y cortés, tramitando y despachando sus solicitudes

con la mayor prontitud sin favoritismo de ninguna especie.

**Artículo 7:** Se prohíbe a los empleados y funcionarios de **VALORES VENCRED CASA DE BOLSA, S.A.:**

- a. Dar a los clientes o recibir de ellos regalos, gratificaciones o dádivas.
- b. Aceptar invitaciones que no sean las habituales de negocios, cuyo valor sea tal que pueda influir en la imparcialidad de criterio en las decisiones de negocios.
- c. Exigir o aceptar remuneraciones o pagos que no estén estipulados por la Junta Directiva de la Institución.

**Artículo 8:** Además de lo anteriormente establecido, son deberes y obligaciones de todos los funcionarios y empleados de **VALORES VENCRED CASA DE BOLSA, S.A.:**

- a. Cumplir con las decisiones y medidas emanadas de la Junta Directiva y del Presidente.
- b. Cumplir con el horario establecido de trabajo.
- c. Guardar el debido respeto a sus respectivos superiores y acatar sus decisiones.
- d. Mantener afables relaciones con sus compañeros, evitando disgustos entre sí que se traducen en menoscabo de la eficiencia en el trabajo y, por ende, son contraproducentes para los intereses del Instituto.
- e. Usar las buenas maneras y cortesía, muy especialmente en el trato con el público.
- f. Guardar buena apariencia, pulcritud y compostura.
- g. Procurar el buen mantenimiento de las instalaciones y hacer uso adecuado del mobiliario y equipo de oficina.

**Administración de los Riesgos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y Otros Ilícitos.**

**Artículo 9:** **VALORES VENCRED CASA DE BOLSA, S.A.**, establecerán políticas, estrategias y planes de administración y de control, tomarán decisiones significativas y procurarán la infraestructura organizativa y presupuestaria idónea para hacer eficaz la lucha contra la legitimación de capitales, Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y otros Ilícitos.

**Artículo 10:** **VALORES VENCRED CASA DE BOLSA, S.A.**, diseñará y desarrollará programas de capacitación actualizados, con el fin de que su personal esté enterado sobre los mecanismos utilizados para la legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo, Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción masiva y otros Ilícitos, las políticas de administración de Riesgos y detección adoptadas por el Instituto, así como de las responsabilidades en la legislación vigente.

**Artículo 11:** **VALORES VENCRED CASA DE BOLSA, S.A.**, prestará especial atención en la selección de su personal y ejercerán una constante supervisión acerca de su comportamiento y cambios en sus costumbres y nivel de vida, a fin de garantizar en buena medida la probidad de su conducta.

**Artículo 12:** Los funcionarios y empleados de **VALORES VENCRED CASA DE BOLSA, S.A.**, deberán ser vigilantes durante el cumplimiento de sus funciones, para detectar y evitar que la delincuencia organizada dedicada a la producción y tráfico de drogas, utilice nuestras Instituciones como vehículo para legitimar capitales, Financiar terrorismo, Financiar la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y otros Ilícitos, y en caso de que ello suceda, deberán informarlo a la brevedad posible a su superior inmediato, al Responsable de Cumplimiento o al Oficial de Cumplimiento, sin

suspender en ningún momento la atención al cliente y evitando que el mismo se percate de que ha sido detectado.

**Artículo 13:** Para el efectivo cumplimiento de la norma en materia de ARLC/FT/FPADM y OI, los funcionarios y empleados de **VALORES VENCRED CASA DE BOLSA, S.A.**, tendrán la obligación de conocer la normativa legal vigente que rige la materia, así como las disposiciones emitidas por las autoridades competentes y la Junta Directiva de la Institución, debiendo ser responsables, capacitados y concientizados en el combate contra este delito.

**Artículo 14:** Los funcionarios y empleados de **VALORES VENCRED CASA DE BOLSA, S.A.**, deberán estar conscientes de que como expertos conocedores de las operaciones financieras, son los más adecuados para colaborar activamente contra el delito de legitimación de capitales, Financiamiento al Terrorismo, Financiar la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y otros Ilícitos y de que la legislación vigente por la cual se rige la materia, les asigna el papel de garantes para evitar que nuestras Instituciones sean utilizadas para legitimar capitales, Financiar Terrorismo y Financiar la proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

**Artículo 15:** El funcionario o empleado que, directa o indirectamente, por omisión o acción, participe, preste asistencia o propicie el delito de legitimación de capitales, Financie el Terrorismo o Financie la Proliferación de Armas y otros Ilícitos o sea negligente en la observancia de sus deberes preventivos, será despedido y denunciado ante las autoridades competentes.

### **Uso de Tecnologías de la Información**

Se establecen las normas generales para el correcto uso de los equipos de computación, sus programas y la data que en estos repose.

**Artículo 16:** Se considera uso apropiado:

- a. Destinar los equipos de computación a actividades relacionadas con la institución.
- b. Hacer uso sólo de aquellos programas instalados por el personal de soporte técnico.
- c. Utilizar los sistemas para los que esté debidamente autorizado.
- d. Resguardar su clave de acceso a sistemas, impidiendo que terceras personas tengan acceso de la misma.

**Artículo 17:** Se considera uso inapropiado:

- a. Instalar programas personales o no autorizados en los equipos de la institución.
- b. Acceder a sistemas de la institución para los que no haya sido autorizado.
- c. Acceder a los sistemas excediendo la permisología otorgada.
- d. Facilitar a terceros el acceso a los sistemas de la Institución, compartiendo o cediendo el uso de su clave personal.
- e. Obtener mediante el uso de tecnologías de información, por interés propio o de terceros, data de los clientes.
- f. Revelar, difundir o ceder data o información de Valores Vencred casa de Bolsa, S.A., o de sus clientes, obtenida mediante el uso de tecnologías de información.

La lista anterior es meramente enunciativa y tiene base legal en la **Ley Especial contra los Delitos Informáticos**. Su violación acarreará las sanciones administrativas que decida la Dirección del Grupo, sin perjuicio de las penales que, de acuerdo con las leyes aquí mencionadas y la gravedad del caso y/o

sus consecuencias, pueden llegar a suponer hasta 10 años de prisión y multas de hasta 60 unidades tributarias.

### **Uso de Internet:**

Se establece las normas generales para el correcto uso de los servicios asociados a la red Internet y que se refieren tanto a la consulta de página Web, foros de discusión y correo electrónico (e-mail), así como futuros servicios que se desarrollen a través de este medio.

Comprende los aspectos referidos a normas generales, condiciones de uso apropiado e inapropiado de la red Internet, seguimiento de su utilización por el personal autorizado y las sanciones establecidas para aquellas personas que infrinjan las normas y políticas aquí previstas.

### **Artículo 18: Objetivos**

- a. Establecer la normativa corporativa para el uso apropiado de la red Internet en el Grupo, con la finalidad de minimizar los riesgos y la responsabilidad a los cuales se encuentra expuesto.
- b. Asegurar el uso efectivo de la red Internet en ámbito laboral, previniendo su utilización para fines personales.

### **Artículo 19: Ética y Valores**

Todo usuario está en la obligación de hacer uso de la red Internet dentro de las funciones inherentes a su cargo, de una manera ética y responsable, conforme con los valores establecidos en el presente Código de Ética.

### **Artículo 20: Restricciones en otros ambientes:**

El uso de la red Internet permite tener acceso a diferentes redes y equipos computarizados, a nivel nacional e internacional. Cada ambiente tiene sus propias normas y restricciones, por lo que es obligación de cada usuario conocerlas y respetarlas.

### **Artículo 21: Responsabilidad individual**

Cada usuario es responsable por toda la actividad registrada bajo su cuenta y/o realizada desde su estación de trabajo, por lo que queda prohibida la divulgación de sus contraseñas de acceso a la red Internet.

### **Artículo 22: Se considera uso apropiado:**

- a. Utilizar los servicios de la red Internet únicamente mediante la autorización del Grupo, por lo cual su uso deberá restringirse únicamente a las cuentas y accesos asignados a cada usuario.
- b. Tener acceso a redes y equipos computarizados de terceros, solamente previa autorización del supervisor del área.
- c. Evitar que la información transmitida por la red Internet pueda ocasionar algún daño o perjuicio a terceras personas.
- d. Respetar los derechos de propiedad intelectual que el Grupo posee sobre la información que utilice el usuario.
- e. Acatar las normas de confidencialidad de información del Grupo.
- f. Utilizar la red Internet respetando el nombre de la Institución.

### **Artículo 23: Se considera uso inapropiado del servicio:**

- a. Utilizar la red Internet para desarrollar actividades no relacionadas con el negocio y objetivos del Grupo, juegos de azar, asuntos personales, campañas religiosas y políticas, prácticas que atenten contra la moral y las buenas costumbres, así como actividades consideradas ilegales por las leyes venezolanas.
- b. La transmisión y circulación de documentos y programas de aplicación potencialmente infectados con virus informáticos, los cuales pueden contaminar las estaciones de trabajo y redes del Grupo.
- c. Utilizar la red Internet para la recepción, envío, consulta, exploración y extracción de cualquier tipo de información que contenga textos, audio o imágenes explícitamente relacionadas con el sexo y la pornografía.
- d. Divulgar a través de la red Internet, información considerada como privilegiada. Se considera información privilegiada aquella relacionada con los clientes del Grupo, estrategias de negocios y en general toda aquella que sea inaccesible o no disponible al público.
- e. Representar al Grupo en negocios y actividades sociales o culturales que no correspondan con las funciones laborales inherentes al cargo de cada usuario, sin previa autorización.
- f. Utilizar Internet para tener acceso a los diferentes tipos de “CHAT” que existen en la red.

La enumeración anterior es de carácter enunciativo por lo que el usuario deberá consultar con su supervisor inmediato cualquier duda relacionada con el acceso o comunicación de cualquier tipo de información no señalada en los numerales anteriores y que pueda contravenir el propósito contenido en este Código, antes de proceder a su utilización o retransmisión.

### **Uso de Claves Telefónicas**

Se establecen las normas generales para el correcto uso de las claves telefónicas.

**Artículo 24:** Se considera uso apropiado:

- a. Utilizar el prefijo “9” para realizar llamadas relacionadas con su trabajo.
- b. Utilizar el prefijo “78” para realizar llamadas de índole personal.
- c. Resguardar su clave telefónica.

**Artículo 25:** Se considera uso inapropiado:

- a. Utilizar el prefijo “9” para realizar llamadas de índole personal.
- b. Facilitar a terceros su clave telefónica.
- c. Hacer uso de la clave telefónica de terceras personas.

### **Sanciones**

**Artículo 26:** El incumplimiento de los principios y normas establecidas en el presente Código de Ética, dará origen a la aplicación de sanciones según su gravedad, las cuales incluirán desde la amonestación verbal hasta el despido justificado, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar como consecuencia de la denuncia correspondiente ante los Organismos competentes en caso de que la infracción pueda considerarse delito.

Este Código de Ética fue aprobado por la Junta Directiva de **VALORES VENCRED CASA DE BOLSA, S.A.** en el mes de Enero de 2026, y forma parte integrante del contrato de trabajo suscrito por los trabajadores y funcionarios de **VALORES VENCRED CASA DE BOLSA, S.A.**